

ORDENANZA 3011/2015

VISTO:

La Ordenanza 2634/2009 sobre la prohibición en el uso de bolsas de polietileno.

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa refiere al uso excesivo de las bolsas de plástico, que consumen grandes cantidades de energía para su fabricación, están compuesta de sustancias derivadas del petróleo, y que afecta al medio ambiente así como también a la salud humana.

Que, pueden contaminar el suelo y el aire y en muchos casos son generadores de incendios.

Que, la bolsa de plástico es un objeto cotidiano utilizado para transportar pequeñas cantidades de mercaderías y también son una de las formas mas comunes de acondicionamiento de la basura domestica y a través de la decoración con los simbolos de las marcas constituyen una forma barata de publicidad para los comercios que las distribuyen.

Que se necesitan 5 minutos para producir una bolsa de plástico, su vida útil es de aproximadamente 12 minutos y sin embargo tarda siglos en degradarse. y que de acuerdo a datos recientes de la Agencia Ambiental de los Estados Unidos en la actualidad se producen en el mundo entre 500.000 millones y un billón de bolsas de plástico por año.

Que, las bolsas de plástico y las bolsas de contenido plástico son materiales producidos de un derivado petrolero denominado polietileno y del reciclaje de desechos plásticos, son materiales resistentes ante las condiciones materiales externas, la humedad y ante factores químicos.

Que, como se originan en el petróleo aumentan la emisión de dióxido de carbono (CO2), acelerando así el calentamiento global.

Que, se mezclan en la cadena alimentaria suponiendo un peligro para los seres vivos, llevan hasta la extinción a las especies, causan la contaminación de los ríos y


GERÓNIMO J. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

mares poniendo en peligro a los seres vivos allí, y en el proceso de su producción contribuyen a la extinción de los recursos naturales y fuentes de agua.

Que, el plástico en el medio ambiente se va fragmentando en trocitos cada vez mas diminutos que atraen y acumulan sustancias toxicas, estos fragmentos contaminan ya todos los mares y costas del planeta y están presente prácticamente en todos los ecosistemas, los fragmentos de plástico son ingeridos por animales, inclusive por seres microscópicos como el plancton, contaminando la cadena alimentaria de la que dependemos.

Que, los datos disponibles al día de hoy destacan el consumo exacerbado de bolsas de plástico de un solo uso con una media de 238 unidades por persona al año, calculando que ni siquiera la mitad de ellas vuelven a ser utilizadas.

Que, el país pionero en tomar medidas contra el uso excesivo de bolsas de plástico fue Irlanda, que comenzó a tomar medidas con respecto a esta problemática en el año 2002 y que el consumo de bolsas en la actualidad cayo en un 90%, le siguen otros países tales como Escocia, Taiwán, Italia, entre otros.

Que, se hace necesario que como ciudadanos nos informemos, porque la información genera conciencia y solo la conciencia es la que genera acción, hacernos cargo de la responsabilidad que nos toca, comprendiendo que uno es parte del problema y por lo tanto lo es de la solución, de esa forma vamos a aprender a preservar y garantizar el cuidado del medio ambiente para las generaciones futuras.

Que, debemos realizar en nuestra vida cotidiana un cambio de hábitos tanto personales como colectivos para superar la problemática de la contaminación promoviendo alternativas para eliminar el uso de bolsas de plástico que se utilizan en los supermercados y comercios en general.

Que, es fundamental, tal cual lo expresa la Ordenanza 2634/2009 dar un marco legislativo al uso indebido de las bolsas de plástico impulsando acciones de concientización y educación de los ciudadanos consumidores y para ello se hace necesario realizar una modificación en algunos artículos de la normativa antes mencionada.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente



GERÓNIMO F. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1 de la Ordenanza 2634/2009 que quedara redactado de la siguiente manera.” Prohibase el uso de bolsas de plástico tipo camiseta por la forma de las asas, hecha de polietileno de alta densidad y de todo otro material plástico convencional, utilizados y entregados por supermercados, autoservicios, almacenes y otros comercios en general para transporte de mercaderías y todo tipo de productos”.

Artículo 2º: Modificase el Artículo 2 de la Ordenanza 2634/2009 que quedara redactado de la siguiente manera “Los titulares de supermercado, autoservicios y almacenes tendrán un plazo de 90 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza para proceder al reemplazo de las bolsas de plástico mientras que en los demás comercios el plazo será de 180 días a partir de la promulgación de la misma.

Artículo 3º: Envíese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y a integrantes del CO.LO.MA.

Artículo 4º: Modificase el Art. 6 Inc. b de la Ordenanza 2634/2009 que quedará redactado de la siguiente manera: Multas, de un sueldo bruto de la categoría 8va de empleados municipales conforme ley 9286 hasta tres sueldos de la misma categoría.-

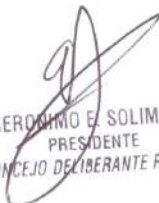
Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar intensas campañas de difusión de la presente ordenanza.-

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 30 de Julio de 2015.-


JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERÓNIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

| MUNICIPALIDAD DE RUFINO | |
|-------------------------|-----------|
| MESA DE ENTRADAS | |
| D. 03 | Nº EXPTE |
| M. 08 | HORA 12hs |
| A. 15 | Firma |